



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/139/2025
FOLIO PNT:110197400013925.
SOLICITANTE: [REDACTED]

Purísima del Rincón, Guanajuato a 27 de junio de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio número **110197400013925**; promovida por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] Realizadas el día 23 de junio de 2025; con recepción en fecha similar, petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/139/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAPEGto. I, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Solicito de manera respetuosa información relacionada con los procesos de expropiación realizados en el estado de Guanajuato en los últimos 25 años (del año 2000 al 2025), indicando lo siguiente para cada caso registrado:

Municipio y localidad donde se ubicó el inmueble expropiado.

Fecha del decreto de expropiación.

Autoridad o ente público que promovió o ejecutó la expropiación (Ej.: Gobierno del Estado, municipio, secretaría, organismo descentralizado, etc.).

Finalidad o causa de utilidad pública invocada.

Fundamento legal utilizado para justificar la expropiación.

Características generales del bien expropiado (tipo de inmueble: urbano, rural, superficie aproximada, uso previo si se cuenta con el dato).

Monto pagado como indemnización por cada expropiación, y si dicho pago se realizó en una sola exhibición o en parcialidades.

Fecha de pago de la indemnización.

Indicar si existieron medios de impugnación o inconformidades legales interpuestas por parte de los propietarios o poseesionarios (amparos, litigios, recursos administrativos).

Estado actual del bien expropiado: si está en uso y destinado a la finalidad pública para la cual fue expropiado, si se encuentra abandonado o sin uso, o si fue transferido, concesionado, donado o vendido.



En caso de haber sido transferido, concesionado, donado o vendido, indicar a quien se entregó, bajo qué figura jurídica, en qué fecha y con qué condiciones.

Copia digital del decreto de expropiación o del documento oficial correspondiente publicada en el Periódico Oficial del Estado o en la gaceta administrativa.

Número de expediente interno o registro vinculado a cada procedimiento de expropiación.

Asimismo, de manera adicional, agradeceré que se me informe, cuando aplique:

Si existió consulta pública previa con los afectados o con comunidades involucradas.

Si se realizó un avalúo previo por autoridad competente (por ejemplo, INDAABIN u otra).

Si el inmueble expropiado era de naturaleza ejidal o comunal, especificando el nombre del núcleo agrario y si intervino el Registro Agrario Nacional. Nombre del gobernador en funciones al momento de cada expropiación.

Si la expropiación fue derivada de proyectos desarrollados en coordinación con empresas privadas, asociaciones público-privadas u otros entes no gubernamentales.

Solicito que, de ser posible, la información sea entregada en formato digital editable (Excel, Word o PDF), con el mayor nivel de desagregación posible, y que en caso de no contar con algún dato, se especifique." (SIC)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/252/2025 a las direcciones de Gestión Integral del Territorio y Asuntos Jurídicos por ser las dependencias municipales responsables de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; las cuales remitieron respuesta bajo los oficios DGIT/1520/2025 Y JCO/94/2025 respectivamente mismos que se anexan a la presente.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



- XII. Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiere, transforme o posea los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 28. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizado, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y públicos que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, así como el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, ordenos, políticas, entre otros.
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III.** Las facultades de cada Área.
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendente social que conforme a sus funciones, deban establecer.
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de Jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, pónos, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
- XV.** La información de los programas de subtelos, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o en efectivo, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.
- XVII.** La información cuantitativa, desde el nivel de Jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.
- XX.** Los límites, requisitos y formatos que ofrecen.
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosado por tipo de medio, procedimientos, número de contenido y concepto o campaña.
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
- XXV.** El resultado de la determinación de los estatus financieros.
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.



- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los ámbitos de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los controles celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de eventos programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado, mercado u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y actos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrezcan, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que realicen los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrados y ejercidos, así como su destino, valuando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Los actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, pudiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada exponga la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
 - a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según correspondan;
 - b)** El presupuesto de egresos y las formulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superfluas;
 - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a las que se les hubiera cancelado o condenado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
 - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
 - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y



- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trata, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:

- a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos y
b) Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 89. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud 110197400013925, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
Tel: (476) 743 55 55 / 743 55 51
743 55 62 y 743 55 69 Ext. 2114

¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



OFICIO: DGIT/1520/2025.

ASUNTO: Se da respuesta a similar de folio: UT/PMA/252/2025

Purísima del Rincón, a 24 de Junio de 2025

**LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E**

Por este medio, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez que aprovecho para dar respuesta a su similar de folio: UT/PMA/252/2025 (Letras "U", "T", diagonal, "P", "M", "A", diagonal, dos, cinco, dos, diagonal, dos, cero, dos, cinco), con fecha de emisión y recepción el día 24 (veinticuatro) de Junio del año en curso y que se giró con motivo de la solicitud 110197400013925 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, uno, tres, nueve, dos, cinco), de fecha 23 (veintitrés) del mes y año en curso; y por medio de la cual el ciudadano señala lo que cito a la letra a continuación:

"Solicito de manera respetuosa información relacionada con los procesos de expropiación realizados en el estado (sic) de Guanajuato en los últimos 25 años (del año 2000 al año 2025), indicando lo siguiente para cada caso registrado: Municipio y localidad donde se ubicó el inmueble expropiado. Fecha del decreto de expropiación. Autoridad o ente público que promovió o ejecutó la expropiación (...). Finalidad o causa de utilidad pública invocada. Fundamento legal utilizado para justificar la expropiación (...)"

Para efectos de responder a la consulta ciudadana, me permito señalarle que ésta Unidad Administrativa no cuenta con la



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRANSCIENDE POR SU GENTE

Oficio: JCO/94/2025
Asunto: Respuesta a
solicitud de información.

Suyo: UT/PMA/252/2025

LICENCIADA PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.
P R E S E N T E.

La que suscribe **Maestra Lorena Parada Pérez**, en mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, por medio de la presente reciba un cordial saludo. En relación a la solicitud de información con número de folio 110197400013925 de fecha veintitrés de los presentes, contenida en su oficio citado al rubro de misma fecha y el cual fuera recibido en la Dirección a mi cargo en igual data, me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud de información *"Solicita de manera respetuosa información relacionada con los procesos de expropiación realizados en el estado (sic) de Guanajuato en los últimos 25 años..."* lo subrayado es propio.

Me permito compartir lo siguiente: El Ayuntamiento del Municipio, así como el Titular de la Presidencia Municipal y ninguno de sus integrantes tiene las facultades relativas a expropiación, pues éstas son exclusivas del Poder Ejecutivo del Estado y del Poder Ejecutivo de la Federación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuestos por los artículos 27 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4 segundo párrafo de la Ley de Expropiación; 18 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y; 4 primera parte del primer párrafo de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Es por lo anterior que esta área no cuenta con la información solicitada por no ser de nuestra competencia.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asistencia adicional o coordinación que sea necesaria para el trámite de esta información.

ATENTAMENTE.

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 26 DE JUNIO DEL 2025

"TRANSCIENDE POR SU GENTE"

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

MAESTRA LORENA PARADA PÉREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.